



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Bienestar y
Participación
Ciudadana**

2704

20 JUN. 2022

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/5/SGyDU/UMRX/E

Hoja 1 de 1
OFICIO Núm. SBPC-ST-092/2022

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla y con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de los Lineamientos del Programa de Mejoramiento de Instalaciones de Estancias Infantiles en el Municipio de Puebla, solicito la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, anexando al presente el formato FORM.125/SGyDU/012224 debidamente requisitado y firmado, con la justificación realizada por el área ejecutora del programa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 17 DE JUNIO DE 2022
"CONTIGO Y CON RUMBO"

[Handwritten signature]

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

17 JUN. 2022
15:04:40
RECIBIDO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICIA DE PARTES
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/3/SGyDU OPXX/E

F-408

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 Sur 3906, Col. Carmen Huexotitla
C.P. 72534, Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3.09.46.00



@PueblaBienestar



PueblaBienestar



FORMATO III

SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR

Nombre del proyecto: Programa de Mejoramiento de Instalaciones de Estancias Infantiles en el Municipio de Puebla.	Instancia Gubernamental: Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Área Operadora del Proyecto: Coordinación de Estancias Infantiles de la Dirección de Política Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Rango jurídico del proyecto: Lineamientos

Datos de contacto del Área

Teléfono: 3094600 ext. 6941

Correo: sb.politicassocial@gmail.com

Base jurídica del proyecto: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción I y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracciones IV y V, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 6, 7 fracciones I, II, VIII y XXXVII, 34 y 35 fracciones I, II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Anexe el archivo que contiene la regulación:

Propuesta de Lineamientos para la Operación del Programa de mejoramiento de Instalaciones de Estancias Infantiles para el Municipio de Puebla.

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

Derivado de la necesidad que existe en los padres de familia de contar con espacios confiables para el cuidado de sus hijos mientras salen a trabajar, el Alcalde Eduardo Rivera Pérez, se compromete a apoyarlas con la creación del Programa de Estancias Infantiles para el Municipio de Puebla, reactivando y apoyando a las estancias que ya cuentan con la experiencia y las certificaciones necesarias, así mismo y con el fin de que se mantengan en buenas condiciones de operación, se crea también el Programa de Mejoramiento de Instalaciones para el Municipio de Puebla, que tiene como objetivo principal: Contribuir con el mantenimiento de los inmuebles donde se encuentre un centro de atención cualquiera que sea su denominación en cualquiera de las modalidades, ya sea pública, privada o mixta y donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños, y que estén incorporados al Programa de Estancias Infantiles para el municipio de Puebla.

II.- Impacto de la Regulación

Dentro del Proyecto no se requiere que los beneficiarios aporten en ninguna de las formas, solo implica recibir el apoyo de Pintura e impermeabilización de los inmuebles de Estancias Infantiles.

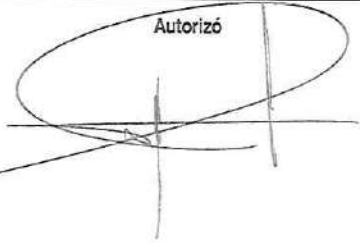
3.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		X
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

III.- Anexos

4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Propuesta de Lineamientos para la Operación del Programa de mejoramiento de Instalaciones de Estancias Infantiles para el Municipio de Puebla.

IV.- Validación del Proyecto

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
 Jacobo Ordaz Moreno Director de Política Social	 María Fernanda Sánchez Anaya Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	 Matías Eduardo Rivero Marín Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Bienestar

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE
ESTANCIAS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

pueblacapital.gob.mx



Av. 2 Sur 3906, Colonia Carmen Huexotitla,
Puebla Puebla CP, 72534



Tel. +52 (222) 3.09.46.00



@PueblaBienestar



@PueblaBienestar



**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
DE ESTANCIAS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

Clave: [*]

AUTORIZACIONES:		
MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES	JACOBO ORDAZ MORENO	ALEJANDRA ESCANDÓN TORRES
SECRETARIO DE BIENESTAR	DIRECTOR DE POLÍTICA SOCIAL	CONTRALORA MUNICIPAL

Se expiden los presentes Lineamientos en la Heroica Puebla de Zaragoza a los
[*] días del mes de [*] de dos mil veintidós.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción I y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracciones IV y V, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 6, 7 fracciones I, II, VIII y XXXVII y 23 fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE ESTANCIAS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Artículo 1. Establecer las disposiciones operativas que permitan la entrega o ejecución del Programa Mejoramiento de Instalaciones de Estancias Infantiles en el Municipio de Puebla, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.



III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) Acta Entrega-Recepción:** Instrumento jurídico mediante el cual se hace constar la entrega de los apoyos refiriendo la documentación comprobatoria de cada acción;
- b) Comité de Participación Social:** Mecanismo conformado por personas beneficiarias del programa para la organización y participación en actividades que tengan por objeto el seguimiento a las metas y a la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa;
- c) Contraloría Municipal:** Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- d) Dirección:** Dirección de Política Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla;
- e) Estancia Infantil:** Espacio donde se encuentre un centro de atención cualquiera que sea su denominación, modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños.
- f) Fachada:** Pared o muro exterior, delantera o principal de un inmueble que albergue una Estancia Infantil;
- g) Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la Operación del Programa Mejoramiento de instalaciones de Estancias Infantiles en el Municipio de Puebla;
- h) Personas beneficiarias:** Conjunto de personas que serán favorecidas directa o indirectamente por la ejecución de alguna acción específica derivada del Programa;
- i) Pintura:** Producto fluido que se aplica sobre una superficie en capas delgadas. Se transforma al cabo del tiempo en una película sólida que se adhiere a dicha superficie, de tal forma que recubre, protege y decora el elemento sobre el que se ha aplicado;
- j) Programa Municipal:** El Programa de "Estancias Infantiles para el Municipio de Puebla";
- k) Programa:** Programa Mejoramiento de instalaciones de Estancias Infantiles, en el municipio de Puebla;
- l) Secretaría:** Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV.OBJETIVOS DEL PROGRAMA

IV.1 OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. Contribuir con el mantenimiento de los inmuebles donde se encuentre un centro de atención cualquiera que sea su denominación en cualquiera de las modalidades, ya sea pública, privada o mixta y donde se prestan servicios para la



atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños, y que estén incorporados al Programa de Estancias Infantiles para el municipio de Puebla.

IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es:

a) Contribuir a mejorar y dignificar las condiciones de los inmuebles donde se encuentre funcionando una estancia infantil afiliada al Programa Municipal, a través del mejoramiento de instalaciones de los referidos espacios.

V. COBERTURA

Artículo 6. El Programa tendrá cobertura únicamente para las estancias que se incorporen al Programa Municipal, y limitado de acuerdo con el presupuesto disponible para la operación del Programa.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 7. La población objetivo del programa son las personas responsables de la estancia infantil, las niñas, niños y personas que utilicen y/o visiten los espacios correspondientes, considerando la perspectiva de género en la ejecución de las acciones.

VII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 7. Para que las personas beneficiarias reciban el beneficio del Programa, deberán observar lo siguiente:

- a) Presentar solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal o de la Secretaría, ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- b) Que el inmueble se encuentre dentro del Municipio de Puebla;
- c) Que el inmueble albergue un espacio destinado a Estancia Infantil;
- d) Que el inmueble que alberga una Estancia Infantil, se haya incorporado al Programa Municipal, y
- e) Que las personas beneficiarias del Programa, acepten cumplir las disposiciones reglamentarias aplicables y específicamente las contenidas en los presentes lineamientos y en las disposiciones que emitan las autoridades competentes conforme a la ejecución de este Programa.



VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 8. Las personas beneficiarias, serán seleccionadas mediante el siguiente procedimiento:

a) Las personas interesadas deberán presentar solicitud dirigida a la persona Titular de la Presidencia Municipal o de la Secretaría, ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, describiendo la ubicación del inmueble a intervenir dentro del Municipio de Puebla y que se encuentra incorporado al Programa Municipal.

En dicha solicitud se deberá manifestar el motivo de la misma, el compromiso de participar de manera corresponsable y conjunta con el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para lograr los objetivos de los presentes lineamientos, que ya están incorporados al Programa Municipal, colocando fecha, domicilio, teléfono y firma autógrafa o huella digital. De igual forma se deberá adjuntar en copia simple y legible a la solicitud de la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente.

2. CURP.

En adición a lo anterior, en caso de ser residente, posesionario o propietario del inmueble que será susceptible de ser mejorado, se requiere copia legible de la siguiente documentación:

3. Comprobante domiciliario con antigüedad no mayor a tres meses.

4. Escritura pública de propiedad o documento que acredite la posesión del inmueble.

b) Una vez recibida la solicitud, se verificará que las personas solicitantes cumplan con los criterios técnicos y normativos aplicables, así como los requisitos de elegibilidad de los presentes lineamientos.

En caso de tratarse de un inmueble público, la Dirección solicitará la Escritura Pública de Propiedad o el documento que acredite la posesión del inmueble a la instancia pertinente.

c) Una vez aprobada la solicitud, la Dirección notificará vía telefónica a la persona solicitante informándole si es persona beneficiaria del Programa;

Artículo 9. La ejecución del Programa será a través de proveedores especializados que la Secretaría contratará, mismos que deberán atender lo siguiente:

a) La pintura o material para impermeabilizar que se utilice deberá ser conforme a los requerimientos específicos de cada área tanto en interiores, exteriores, muros y techos



- b) Los colores serán designados por la Secretaría, y éstos deberán ser los colores institucionales;
- c) Se deberá revisar las bajadas de agua pluvial que desahogan en muros para verificar que no esté roto o presente filtraciones, provocando humedades tanto en interiores como exteriores;
- d) Previo a pintar el inmueble, se deberá verificar que los muros no presenten humedad, flora parásita o algún otro tipo de deterioro. Si así fuera el caso, deberá definir las acciones a seguir: por ejemplo, quitar flora parásita, realizar algún tipo de resane o tratamiento para la humedad.

IX. TIPO DE APOYOS

Artículo 10. Los apoyos otorgados a través del presente Programa serán mediante la aplicación de pintura y/o impermeabilizante del inmueble por personal especializado para tal fin, respetando los colores que indique la Secretaría y que deberán ser los institucionales.

Artículo 11. La ejecución de este Programa se podrá articular con otras acciones y Programas de Gobierno Federal, estatal y municipal para cumplir con los objetivos de los programas sectoriales de desarrollo social.

Artículo 12 La ejecución del Programa estará sujeta al proceso de incorporación de las estancias al Programa de Estancias Infantiles para el municipio de Puebla, así como a la suficiencia presupuestal con la que cuente la Secretaría, así como a la acción a desarrollar, especificada en el expediente correspondiente.

Artículo 13. La Secretaría será la instancia encargada de la ejecución del Programa, previo cumplimiento de los requisitos ante la SECATI y/o Tesorería Municipal.

X. INSTANCIAS PARTICIPANTES

X.1 INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 14. La Secretaría; a través de la Dirección será la Instancia Ejecutora, toda vez que será la instancia encargada del presente Programa.

X.1.1 OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA



Artículo 15. Serán obligaciones de la Instancia Ejecutora:

- a) Verificar que las personas solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos;
- b) Integrar un expediente por cada persona beneficiaria;
- c) Resguardar la documentación derivada de la ejecución del Programa de cada persona beneficiaria;
- d) Recibir dudas y/o inconformidades por parte de las personas beneficiarias, y en su caso, dar aviso a la Contraloría Municipal para los efectos que procedan en el ejercicio de sus funciones;
- e) Socializar y difundir entre las personas beneficiarias los beneficios derivados del presente Programa;
- f) Integrar el padrón de Personas Beneficiarias del Programa, resguardar el mismo y atender la normatividad aplicable;
- g) Cumplir con las recomendaciones y observaciones realizadas por las instancias competentes;
- h) Las demás que se desprendan del ejercicio de sus atribuciones y de los presentes Lineamientos.

X.2 INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 16. La Secretaría es la Instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos y para resolver los casos no previstos en éstos.

XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

XI.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 17. Las Personas Beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- b) Recibir información clara y oportuna por parte de la Secretaría, respecto a los presentes Lineamientos, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa;
- c) Recibir atención y apoyo sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos, y
- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás legislación aplicable.

XI.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 18. Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar la información indispensable que les requiera la Secretaría, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos para la debida integración del expediente que permita la entrega y comprobación de los apoyos;
- b) No ser beneficiario de otro programa cuyas acciones supongan una duplicidad en las mismas (mejoramiento de instalaciones de estancias infantiles);
- c) Participar en las reuniones a las que se les convoque a través de llamada telefónica para la operación del Programa;
- d) Firmar los documentos necesarios para la operación del Programa, mismos que determinará la Dirección;
- e) Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

XII. EXPEDIENTE DE LOS BENEFICIARIOS AL PROGRAMA

Artículo 19. La Secretaría, a través de la Dirección integrará y resguardará un expediente técnico por cada apoyo otorgado, mismo que deberá contener lo siguiente:

- a) Solicitud, agradecimiento y recibo de apoyo firmada por la persona solicitante;
- b) Copia simple de una identificación oficial vigente de la persona solicitante;
- c) Copia simple de CURP de la persona solicitante;
- d) Comprobante domiciliario de persona responsable de la Estancia Infantil con una antigüedad no mayor a tres meses;
- e) Carta de aceptación por parte de la DPS al Programa;
- h) Reporte fotográfico;
- i) Los demás documentos que se estimen relevantes, para la integración del Expediente.

XIII. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 20. Serán causas de cancelación de los apoyos derivados de este Programa las siguientes:



- a) Que la Secretaría o las instancias encargadas de la verificación de la aplicación de los recursos detecten desviaciones de los mismos, y
- b) Que las personas solicitantes proporcionen información o documentación falsa.

XIV. PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 21. En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para lo cual podrá identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

XV. INDICADORES

Artículo 22. La Secretaría definirá los indicadores que, de acuerdo con la normatividad aplicable, permitan verificar los resultados del Programa, tomando en cuenta en todo momento los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como todo indicador que promueva alcanzar un bienestar social dentro del municipio.

XVI. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

XVI.1 SEGUIMIENTO

Artículo 23. Con el objeto de mejorar la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento y monitoreo del mismo, observando los presentes Lineamientos.

XVI.2 CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 24. Las Instancias Ejecutoras estarán sujetas a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrán ser auditadas por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas. La DPS efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

XVII. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA



Artículo 25. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población objetivo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del programa.

Artículo 26

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar un presupuesto basado en resultados.

XVIII. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 27. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

XVIII. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 28. Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán los siguientes datos personales de los beneficiarios de la misma, los cuáles serán tratados en los términos fijados la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla:

Personas Beneficiarias del programa:

- I. Identificativos: Nombre, Sexo, Domicilio, Clave única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Firma, fotografía.
- II. Electrónicos: Correo electrónico.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad denominado Programa Mejoramiento de Fachadas de Estancias Infantiles en el Municipio, mismo que será proporcionado por la Dirección, consultable en:



Artículo 29. Los presentes Lineamientos, así como la información que derive de la ejecución del Programa será tratada en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

Artículo 30. En la difusión y publicidad del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

XIX. DERECHOS HUMANOS

Artículo 31. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

XX. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 32. Las Personas Beneficiarias del Programa tienen derecho a presentar quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos de este Programa, por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452).

En caso de que las Personas Beneficiarias observen hechos, conductas, situaciones o comportamientos que la ley pudiera señalar como delito, por parte de las personas responsables de la operación del Programa, deberán acudir a presentar denuncia o querrela ante la o el Agente del Ministerio Público competente, quien deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general de todas las personas que intervengan en el proceso, a fin de que se lleven a cabo los actos de investigación necesarios para determinar su existencia.

pueblacapital.gob.mx





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Bienestar

Artículo 33. Se hará la difusión de los mecanismos establecidos para que las Personas Beneficiarias o interesadas, hagan efectivo su derecho de acceso a la información gubernamental relacionada con el presente Programa y Lineamientos.

XXI. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su registro ante la Contraloría Municipal y no perderán su vigencia hasta a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2022.

pueblacapital.gob.mx



Av. 2 Sur 3906, Colonia Carmen Huexotitla,
Puebla Puebla CP, 72534



Tel. +52 (222) 3.09.46.00



@PueblaBienestar



@PueblaBienestar



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gestión y
Desarrollo
Urbano

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-239/2022

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-092/2022, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo al **Proyecto de Lineamientos para la Operación del Programa Mejoramiento de Instalaciones de Estancias Infantiles en el Municipio de Puebla**, me permito informarle que se ha verificado lo siguiente.

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta al presente el Dictamen Exención de presentar AIR 002/2022.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para su entrada en vigor, acompañando en todo momento la presente exención. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

1:13 PM 24 JUN. 2022

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/4/SBPC/STXX/E
C.c.p Archivo

SECRETARÍA DE
BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

"CONTIGO Y CON RUMBO"

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

**UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA**

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/58/SGyDU/UMRX/E

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx





Dictamen:	Exención de presentar AIR 002/2022
Regulación:	Lineamientos para la Operación del Programa Mejoramiento de Instalaciones de Estancias Infantiles en el Municipio de Puebla
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	21 de junio de 2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.



- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- a. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - b. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - c. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - d. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-092/2022 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para la Operación del Programa Mejoramiento de Instalaciones de Estancias Infantiles en el Municipio de Puebla* y el *Formato III Solicitud de Exención AIR*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* definió el problema que pretende resolver la propuesta de regulación:
- La necesidad que existe en los padres de familia de contar con espacios confiables para el cuidado de sus hijos, mientras salen a trabajar.*
- XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* describió el objetivo general de la regulación:
- Contribuir con el mantenimiento de los inmuebles donde se encuentre un centro de atención cualquiera que sea su denominación en cualquiera de las modalidades, ya sea pública, privada o mixta y donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños, y que están incorporados al programa de estancias infantiles en el municipio de Puebla;*



- XX.** Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* señaló que la propuesta de regulación:
- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
 - No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
 - No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
 - No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la Operación del Programa Mejoramiento de Instalaciones de Estancias Infantiles en el Municipio de Puebla* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para la Operación del Programa Mejoramiento de Instalaciones de Estancias Infantiles en el Municipio de Puebla*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y;
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para la Operación del Programa Mejoramiento de Instalaciones de Estancias Infantiles en el Municipio de Puebla* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



QUINTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, en su caso, deberá inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación del Programa, los lineamientos deberán ser simples y precisos al menos en los siguientes elementos:

- Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
- Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- Para todos los trámites o servicios se deberá especificar textualmente el nombre que identifique la acción a realizar;
- Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite o servicio;
- Debe definirse la forma de realizar el trámite o el servicio;
- Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
- Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alternativo.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para la Operación del Programa Mejoramiento de Instalaciones de Estancias Infantiles en el Municipio de Puebla* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el Proyecto de *Lineamientos para la Operación del Programa Mejoramiento de Instalaciones de Estancias Infantiles en el Municipio de Puebla* en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós.


DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS

